



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS; SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA Y EL TESORERO MUNICIPAL, C. ANTONIO FERNANDO MARTÍNEZ BELTRÁN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CRUZ ROJA MEXICANA, INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA, REPRESENTADA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO POR LOS C. AURORA MARÍA VIGNAU LING Y ROGELIO AYALA GARCÍA, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTES LEGALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA INSTITUCIÓN", AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- Declara "EL MUNICIPIO":

1.1.- Que es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

1.2.- Que en los términos de los artículos 1, 2, 7, 17, fracción I, 34 fracción II, 35 apartado B, fracciones III y V, 86, 89, 91, 92, fracción I, 97, 98 fracción XXI y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; así como los diversos artículos 1, 2, 5, 8 fracción VIII y XXXIV, 9, 10, 14 fracciones II, inciso a), y IV, inciso d), 16, fracción I, 18, fracción XXVIII; 29, 30 fracciones I y XXX y demás relativos del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, tienen la legítima representación del Municipio, así como la personalidad jurídica para intervenir en el presente Convenio.

1.3.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.4.- Que una de sus prioridades es brindar atención a la población en accidentes, así como atención de primer contacto y pre hospitalaria a los que así lo requieran, por lo que el Ayuntamiento acordó suscribir este Convenio de Colaboración.

1.5.- Que para los efectos del presente instrumento señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza s/n Colonia Centro, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

2.- Declara "LA INSTITUCIÓN" a través de sus representantes:

2.1.- Que su representada está constituida conforme a las Leyes Mexicanas, acreditando su existencia mediante Escritura Pública número 11,460-Once Mil Cuatrocientos Sesenta, de fecha 14-catorce de Julio de 1994-mil novecientos noventa y cuatro, pasada ante la fe del Notario Público número 57-



cincuenta y siete, Lic. Pablo H. Quiroga Garza, con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 2991-dos mil novecientos noventa y uno, Volumen 427-cuatrocientos veintisiete, Libro 3-tres, Segundo Auxiliar Escrituras de Sociedades Mercantiles, Sección de Comercio, de fecha 02-dos de Marzo de 1995-mil novecientos noventa y cinco.

2.2.- Que con el testimonio de la escritura número 98,209-noventa y ocho mil doscientos nueve, Francisco Lozano Noriega, Notario 71-setenta y uno, del Distrito federal en el protocolo de la Notaria 10-diez, del Lic. Noé Graham Gurría, en la que se convirtió Institución de Asistencia Privada, la cual actualmente está inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal bajo el folio 17,596-diecisiete mil quinientos noventa y seis de Personas Morales.

2.3.- Que los C. **AURORA MARÍA VIGNAU LING Y ROGELIO AYALA GARCÍA** acreditan la personalidad mediante la escritura pública número 29,220-veintinueve mil doscientos veinte, de fecha 27-veintisiete de abril de 2015-dos mil quince, ante la fe del Lic. Guillermo Eduardo Velázquez Quintana, Notario Público número 21, con ejercicio en la ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México, manifestando que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

2.4.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes CRM6702109K6 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.5.- Que para los efectos legales correspondientes, los Representantes Legales se identifica con credencial para votar con clave de elector [REDACTED] correspondiente a la C Aurora María Vignau Ling y [REDACTED], correspondiente al C. Rogelio Ayala García, expedidas por el Instituto Federal Electoral, ahora instituto Nacional Electoral, mismas que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los de los comparecientes.

2.6.- Que cuenta con el domicilio convencional para efecto de oír y recibir toda clase de notificaciones, en el ubicado en la Avenida Alfonso Reyes, número 2503 Norte, en la Colonia Del Prado, en Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64410.

3.- Declaran "LAS PARTES":

3.1- Han revisado lo establecido en el presente convenio, reconociéndose la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilícito, error, violencia, ni vicios en el consentimiento, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: Acuerdan "LAS PARTES" por medio del presente convenio, conjuntar acciones tendientes a prestar el servicio de auxilio de manera inmediata y de primer contacto en situaciones



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



donde se requiera el traslado de personas en ambulancia, para lo cual **"EL MUNICIPIO"** colaborará de manera gratuita en la recaudación de los ingresos correspondientes por el servicio de traslado en ambulancia prestado por **"LA INSTITUCIÓN"**.

SEGUNDA.- INFORMES: **"LA INSTITUCIÓN"** deberá presentar a **"EL MUNICIPIO"** un informe mensual por escrito, el cual contendrá una descripción detallada de los traslados realizados durante dicho mes, así como el costo del traslado que debió cobrar **"EL MUNICIPIO"**. Dichos informes servirán como base para la captura dentro del sistema de **"EL MUNICIPIO"** de los traslados realizados.

TERCERA.- RECAUDACIÓN: **"LA INSTITUCIÓN"** acepta que **"EL MUNICIPIO"** reciba los pagos por concepto de servicio de traslado en ambulancia en las cajas que tenga habilitadas la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal. Aclarando que **"EL MUNICIPIO"** realiza dicha colaboración de forma voluntaria, y que no se consideran para efectos legales como una obligación para el mismo.

CUARTA.- PAGOS: **"EL MUNICIPIO"** se obliga a entregar a **"LA INSTITUCIÓN"** las cantidades recaudadas en forma retroactiva desde el mes de noviembre de 2015, por servicios de traslados tomando en consideración los siguientes supuestos:

- a) Las cantidades recaudadas directamente por la Dirección de Ingresos por concepto de dichos traslados.
- b) Las cantidades por concepto de traslados recaudadas por el Instituto de Control Vehicular del Gobierno del Estado de Nuevo León, en cumplimiento a convenios de colaboración que haya celebrado **"EL MUNICIPIO"**, en el entendido de que **"EL MUNICIPIO"** solo entregará a **"LA INSTITUCIÓN"**, lo efectivamente recibido por tal concepto.

Dichas cantidades serán entregadas dentro de los términos que establezca la Tesorería Municipal, mediante cheque expedido por dicha Tesorería Municipal a nombre de **"LA INSTITUCIÓN"**, en la Dirección de Egresos, ubicada en el Tercer Piso del Palacio Municipal, ubicado en el cruce de calles de Zaragoza y Ocampo en el extremo sur de la Gran Plaza, en el centro de la Ciudad.

Asimismo, **"LA INSTITUCIÓN"** acepta que por dichas cantidades recaudadas no se generan intereses, actualizaciones, recargos, ni ningún pago adicional a lo efectivamente cobrado y recibido por el concepto de cobro materia del presente convenio, renunciando en forma expresa **"LA INSTITUCIÓN"** a cualquier cantidad adicional a lo recaudado por **"EL MUNICIPIO"**.

QUINTA.- RECIBO: **"LAS PARTES"** acuerdan que la **"LA INSTITUCIÓN"** entregará a **"EL MUNICIPIO"** un recibo que reúna todos los requisitos fiscales, por cada pago que haga **"EL MUNICIPIO"** respecto el objeto del presente acuerdo de voluntades.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD: **"LA INSTITUCIÓN"** está de acuerdo en que por cualquier circunstancia, le fuere reclamado a **"EL MUNICIPIO"** el cobro por concepto de traslados ambulancia, este último está facultado a devolver la cantidad, que se le reclame y descontarla de los pagos que tenga pendientes con **"LA INSTITUCIÓN"** liberando **"LA INSTITUCIÓN"** a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier responsabilidad civil, penal, mercantil, y fiscal que se le pudiera imputar, respecto de lo pactada en éste convenio.

SÉPTIMA.- IMPUESTOS: De generarse algún impuesto por las cantidades entregadas a “**LA INSTITUCIÓN**” correrá a cargo de la misma, según los establezca la legislación vigente aplicable a la materia.

OCTAVA.- VIGENCIA: El presente convenio iniciará a partir del día 01-primeros de junio de 2016- dos mil dieciséis, y concluirá el día 31-treinta y uno de octubre del año 2018-dos mil dieciocho.

NOVENA.- RESCISIÓN: “LAS PARTES” manifiestan estar de acuerdo en que podrán dar por rescindido el presente instrumento en cualquier momento, de manera inmediata y sin necesidad de declaración judicial en caso de que cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

En caso de presentarse este supuesto, la parte afectada se compromete a notificar por escrito con 15-quince días naturales de anticipación a la contraparte, la rescisión haciéndole saber la causa que le motivo.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN: “LAS PARTES” manifiestan estar de acuerdo en que “**EL MUNICIPIO**” podrá dar por terminado el presente convenio en cualquier momento, dando aviso cuando menos con 15-quince días naturales de anticipación, sin que ello genere para “**EL MUNICIPIO**” obligación dar por terminado anticipadamente el presente convenio, en los siguientes casos:

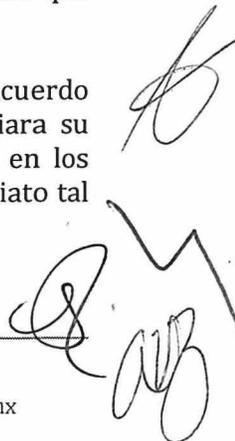
1. Por rescisión;
2. En caso de que “**LA INSTITUCIÓN**” llegase a modificar su objeto social.
3. Por mutuo acuerdo de las partes; o
4. Por decisión unilateral por parte de “**EL MUNICIPIO**”

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIÓN: Los actos y omisiones de “**LAS PARTES**” relativos al presente instrumento, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, que para el presente convenio pueda ser privado o modificado, será necesario el acuerdo de ambas partes, precisamente por escrito y con la firma de las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL: Queda expresamente estipulado que el personal operativo que cada una de “**LAS PARTES**” asigne para llevar el objeto del presente convenio, estarán bajo responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de “**LAS PARTES**”, serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra.

En razón de lo anterior, “**EL MUNICIPIO**” no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo “**LA INSTITUCIÓN**” lo exime de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

DÉCIMA TERCERA.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y/O DOMICILIO: “**LAS PARTES**” están de acuerdo en que si durante la vigencia del convenio “**LA INSTITUCIÓN**” por cualquier causa cambiara su domicilio o denominación social actual por alguna otra, el presente instrumento subsistirá en los términos establecidos comprometiéndose “**LA INSTITUCIÓN**” a notificar por escrito de inmediato tal circunstancia a “**EL MUNICIPIO**”.





DÉCIMA CUARTA.- TRIBUNALES COMPETENTES: Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula **NOVENA** de este convenio, y sin renunciar **"EL MUNICIPIO"** al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión ambas partes están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el presente instrumento, renunciando para ello a la competencia que por razón de domicilio presente o futuro o cualquier otro pudiera corresponderles.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, MANIFIESTAN QUE NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL O VICIO ALGUNO DE VOLUNTAD O DE CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR CUADRUPLICADO, EL DÍA 1-PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO 2016-DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

POR "EL MUNICIPIO"

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

POR "LA INSTITUCIÓN"

C. AURORA MARÍA VIGNAU LING
REPRESENTANTE LEGAL

POR "EL MUNICIPIO"

C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO

POR "LA INSTITUCIÓN"

C. ROGELIO AYALA GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL

POR "EL MUNICIPIO"

C. ANTONIO FERNANDO MARTÍNEZ BELTRÁN
TESORERO MUNICIPAL

ÚLTIMA HOJA 05-CINCO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CRUZ ROJA MEXICANA, A.C., EN FECHA 1-PRIMERO DE JUNIO DE 2016-DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

MLG/MJG